

Exmros. y para ello se lea concedido duplica
 de legros que el nuncio = visto por la ciudad y
 la quenta que es don Joseph de Alarcon de Escalona
 no Mayor de Baux de sus rindos que licencia de Anre de
 bany fue un rero de la quenta en su quenta de azer un rero
 en dha Paroquia se concedio de termino para pagar
 el rino al dho Sr Nicola de Villaziz y a San Juan de
 seis cientos y noventa y quatro =

Seris p^{ro} que el
 El Conde de Belmonte
 de lo procedido del p^{ro}
 sellado =

Agtacion de Jeronimo Mucio Receptor del papel sellado
 en queda quenta que de la paga corriente se aze en dha
 cas en cumplimiento de su obligacion de lo procedido
 del dho papel por le seris conde de Belmonte se le pre
 uende azer una de seis por ciento para que dize tiene
 Real Cedula y respecto de que es novedad muy grave
 no tener dha Receptoría algun apobedamiento su
 plica a la Ciudad de Lima y naer poner para que no se
 molestie mas el exercicio referido que con el no se al
 la persona y suya su cargo = la Ciudad de Lima de lo
 oido lo comento al señor Don Juan de Larandona Regidor
 Procurador general para que Besano Lamano al señor
 Conde de su represente todo lo que le pareziere mas propor
 cionado en dho rindos suplicando cesar una de sobre de seris
 de los quentos de dho seis por ciento =

Alvar alon Sanabria
 En el primer de una cauya
 de Caramanada =

Don Joseph de Azcoitia. Senor Mayor de ayuntamiento
 de quenta de queros Mayores y Regidores y Venerables
 de los consus parados ala de seris dho Exmros. se que fan
 de que en la Villa de Espinardo por el p^{ro} de ellos les quitan
 una cauya de cada manada y que se sera motivo para no
 venir a dha Ciudad y que las yervas pierdan su estima
 cion = y la Ciudad de Lima de lo oido de acuerdo de la Señoría
 Don Francisco Larandona Regidor procurador general
 en Justicia para la informacion de lo que para sobre